Se publica este periódico oficial los Lunes, Miercoles y Viernes Se admiten ususcriciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensualespara los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado à domicilio.



Las reclamaciones, comunicados, y anuncios que se hagan, se remitiran à la espresada Casa-comercio del Sr. ... de Roson, frances de porte, pues de lo contrario no se ricibirán.

BOIETINOFICIAL

DELA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 7 DE JULIO. DE 1854.

.o. norsking felice beidek

Articulo de oncio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 610.

Por los correos de ayer y hoy he recibido las dos

Reales ordenes siguientes:

Ministerio de la Gobernacion.-Subsecretaria.-Circular.—Sin novedad alguna en el tranquilo estado de esta Corte, ha vuelto la poblacion entera á sus habituales faenas, y ofrece tan poco cuidado la estancia de los rebeldes en Aranjuez, de donde los desalojarán en breve las tropas leales, que hasta han cesado las precauciones militares. La guarnicion de esta Corte se ha aumentado con los brillantes Regimientos de Infanteria de la l'rincesa y Caballeria del Rey, que al mando de sus bizarros Gefes el Brigadier Rios y el Coronel Marques de Villavieja, entraron ayer llenos de decision y entusiasmo, asi come otro Batallon de la Constitucion = Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1854. = San Luis. = Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.— Circular.—Hállase ya esta Corte en situacion normal. Las tropas de la Reina siguen el alcance de los rebeldes, que han huido de Aranjuez al primer alarde que en su persecucion se ha hecho. Se han presentado en Toledo dos compañías del Regimiento del Principe con seis oficiales. Los sublevados se dirigen al parecer hácia Audalucia, y de todas partes afluyen fuerzas para destruirles; saliendo hoy de aqui una columna al maudo del Sr. Ministro de la Guerra, cuya banguardia està Marketting and the second of t

Of any Miles Control of the second of the second

ya en Villasequilla. Y lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1854. - San Luis. - Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para comocimiento de los leales habitantes de estaprovincia. Zamora 7 de Julio de 1854. - Antonio

Guerola.

Núm. 611.

El Sr. Gobernador militar de esta Plaza y provincia,

me dice con fecha de ayer lo siguiente:

Habiendo destinado el Excmo. Sr. Director general de Infanteria, veinte y cinco quintos del presente reemplazo que se hallan en sus casas con licencia indeterminada de esta provincia, al Batallon Cazadores de Alva de Tormes número 10, adjunta remito à V. S. la correspondiente relacion para que por medio del Boletin oficial primero que se imprima, precenga á las respectivas justicias dén exacto cumplimiento á esta determinación, haciendo incorporar à los quintos bajo su responsabilidad,. para el dia que se determina en ella.

Dios guarde à V. S muchos anos. Zamora 5 Julio de 1854. El Brigadier Gobernador, Santiago

Dominguez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, asi como tambien la relación que se indica en el oficio preinserto, encargando à los Alcaldes de los pueblos à que los quintos pertenecen, el exacto cumplimiento à la determinacion tomada por el Exemo. Sr. Director General del arma de Infanteria. Zamora 6 de Julio de 1854. -Antonio Guerola.

The state of the s

The first of the second of the

to the set of the set will be a set of the s

RELACION nominal de los quintos que se hallan con licencia indeterminada en los pueblos y partidos que à continuacion se espresan; los cuales han sido destinados al Batallon Cazadores de Alba de Tormes número 10, por él Exemo. Sr. Director general del arma, y para ingresar en él deben presentarse en esta plaza el dia 20 del mes de la fecha.

PUNTOS DONDE RESIDEN.

NOMBRES.

PUEBLOS.

PARTIDOS.

Alejandro Figueroa Fernandez. Juan Villar del Rio Santiago Rodriguez del Rio. Felipe Tigera Hernandez. Miguel Quintana Vega. Demingo Pascual Machado. Julian Garcia Bermejo. Gaspar Rodriguez Vazquez. Diomisio Sau Bruno. Mignel Luis Illan. Froilan Perez Burgo. Tomás Martin Mayo. José Anton Lovenzo. Gabriel Gonzalez Gonzalez. Pelegrin Hernandez Rodriguez. Felipe Gonzalez Tamame. Agustin Martinez Cid. José Gonzalez Rubio. Juan Ballesteros Reguejada. Juan Santos Caballero. Pahlo Alfonso Sastre Nicolás Válle Calvo Constantino Alvarez Negro. Gerônimo del Pozo Lobo.

Martin Junquera Bamentos.

Alcanices. Sarracin, Navianos de Alba. San Martin de Tábara. Vega del Castillo, Rabanales. Abraveses de Tera. San Cristobal de Entreviñas. Zamora. Zamora. San Salvador de Palazuelo. Carbajales de Alba. Videmala. Bermillo de Sayago. La Bóveda. Maderal. Manganeses de la Polvorosa. Peleagonzalo. Santiago de la Requejada. Manganeses de la Lampreana. Moratones. Moralina. Cotanes Otero de Centenos. Vinas

Alcanices. Alcanices. Alcanices. Alcanices. Puebla. Alcanices. Benavente. Benavente. Zamora. Zamora. Puebla. Alcanices. Alcanices. Bermillo de Sayago. Fuente-sauco. Fuente-sauco. Benavente. Toro. Puebla. Benavente. Benavente. Bermille. Benavente. Puebla.

6 5693

Zamora 2 de Julio de 1854.=El T. C. Gese representante, Angel L. Guerrero.

Núm. 612.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 24 de Junio anterior se me comunica la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Subsecretaria. -- Negociado tercero. = Lircular número 63 -- Por el Ministerio de la guerra se dice à este de la Gobernacion con fecha 12 del actual lo que sigue:- El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al director general de Infanteria lo siguiente: Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. de 21 de Mayo último en que manisiesta que D. Rafael Crame Vazquez, Teniente del Regimiento de Infanteria Reina del egército de Isla de Cuba, à quien por Real orden de 16 de Nobiembre de 1852 se le destinó à continuar sus servicios al de la Peninsula y por la de 2 de Febrero siguiente se le dió colocacion en la segunda Compañia del tercer batallon de Navarra núm. 25, no se ha presentado á desempeñar su empleo, no obstante el tiempo transcurrido ya que por esa Direccion se ha dado oportunamente conocimiento à la autoridad superior militar de aquella isla, se ha servido S. M. mandar que se publique en la órden general del Egército la baja de este oficial à tenor de lo prevenido en la Beal orden de 19 de Enero de 1850; y que la presente se comu

nique à les Directores é Inspectores generales de las ármas y Capitanes generales, asi como al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegue à conocimiento de las autoridades civiles y militares à fin de que dicho Teniente no pueda aparecer con caracter milisar que con arreglo à ordenanza y ordenes vigentes ha perdido. = de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para los efectos correspondientes. — Dios guarde à V. S. muchos años Madrid 24 de Junio de 1854. —El Subsecretario interino — Ramon Miránda. —Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Alcanices.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 6 de Julio de 1854. Antonio Guerola.

Num. 613.

MONTES.

No habiendo remitido los Alcaldes de los distritos que á continuacion se expresan los estados de guardas municipales, rurales, de campo, locales de montes y demás clases de encargados de la custodia de las propiedades agrícolas y policia rural, que se reclamaron por mi circular de 18 de Abril último, inserta en el Boletin oficial de 5 de Mayo siguiente, les prevengo

Pueblos que no han remitido los estados de los Guardas municipales.

Partido de Alcanices.

Alcanices. Ceadea. Faramontanos de Tavara. Ferreruela. Figueruela de Abajo. Figueruela de Arriba. Fonfria. Gallegos del Rio. Losacio. Moreruela de Távara. Olmillos de Castro. Perilla de Castro. Pino. Rábano de Aliste. San Vicente del Barco. San Vitero. Trabazos. Videmala. Villarino-tras-la-Sierra. Villaveza de Valverde.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales. Arcos de la Polvorosa. Bercianos de Vidriales. Breto. Bretocino. Brime y Sog. Brime de Urz. Calzadilla de Tera. Cañizo. Cerecinos de Campos. Coumonte. Cunquilla de Vidriales. Fresno de la Polvorosa. Fuente-encalada. Melgar de Tera. Milles de la Polvorosa. Morales de Rey. Olmillos de Valverde. Otoro de Sariegos. Quintanilla de Urz. San Agustin. S. Martin de Valderaduey. S. Pedro de Ceque. S. Pedro de la Viña. Sta Croya de Tera. Santivañez de Vidriales. Santovenia. Uña de Quintana. Valdescorriel. Vega de Villalobos. Villabrázaro. Villanazar. Villanueva de Azuague. Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo.

and the North Control of the All Annual Control

Cabañas.
Escuadro.
Fermoselle.
Fresno.
Gáname.
Mogatar.
Palazuelo.
Pereruela.
Salce.
Torregamones.
Villar del Buey.
Viñuela.
Zafara,

Partido de Fuentesauco:

Argujillo.
Bòveda.
Maderal.
Mayalde.
Pego.
Peleas de Arriba.

Partido de la Puebla.

. Pels

the Sall that st. boo

Cional. Codesal, Donado. Espadañedo. Folgoso, Galende. Lanseros. Manzanal. Manzanai. Otero de Centenos. Otero de Sanabria. Pedralba. Peque. Paebla. Rosinos. San Ciprian. San Justo.

Partido de Toro.

Bustillo.
Castronuevo.
Gallegos del Pan.
Jambrina.
Matilla la Seca.
Peleagonzalo.
Pinilla de Toro.
Toro.
Villaluve.
Villardondiego.

Partido de Zamora.

Arquillinos.
Carrascal.
Cerecinos.
Madridanos.
Muelas.
Pajares.
Palacios.
S. Pedro de la Nave.
Tardobispo.
Torres.
Villaseco.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 21 de Junio anterior se me ha comunicado

la Real orden signiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reyno. - Subseeretaria.--Negociado 3.º Circular núm. 62-Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice con fecha 5 del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que sigue: - El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo con fecha 2 del mes próximo pasado al Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente. S M. la Reina se ha dignado declarar exentos del pago de derechos de Tonelada en esa Isla à les buques que lleguen desde les puertes de la Peninsula esclusivamente conduciendo colonos españoles, siempre que el número de estos exceda de ciento y que aquellos vayan con bandera nacional. = De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á VS. para su inte-Aigencia y à fin de que disponga se inserte en el botetin oficial de esa provincia la preinserta Real resolucion .-- Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 24 de Junio de 1854 .-- Ramon Miranda .-- Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el boletinoficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 1.º de Julio de

4854. Antonio Guerola.

Número 615.

Por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 21 de Junio anterior se ha espedicio el Real De-

creto siguiente.

Ministério de la Gobernacion —Real decreto.—En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de rebajar el porte de las cartas certificadas, Vengo en resolver 40 signiente: Articulo 1.º Las cartas certificadas que eirculen en el interior del Reino se franquearan previamente segun dispone el art. 5.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849. — Art. 2.º Al franquear las referidas cartas se adoptará la tarifa establecida para las ordinarias, o lo que es lo mismo, se pondrá en el sobre un sello de seis cuartos por cada media onza de peso. Art. 5.º Ademas de los sellos que expresa el articulo anterior, se pondrá tambien á cada carta o pliego certificado, sea cualquiera su peso, un sello de dos reales Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan en oposicion á lo que determina el presente decreto. — Dado en palacio à veinte y uno de Janio de mil ochocientos ciacuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.— El Ministre de la Gobernacion-Luis José Sartorius.

Lo que se inserta en el boletin oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 4 de Julio

1854. Antonio Guerola.

Núm. 616.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Alcaidia de la càrcel del partido de Benavente, dotada con el sueldo anual de dos mil ciento noventa rs. pagados por el Estado por meses vencidos. Las persouas que deseen optar á aquel cargo ha de saber leer y

escribir. tener al menos treinta y cinco años, ser casados, no estar procesados y poseer bienes ó tener persona que les fie. Para justificar estos estremos habrá de acompañar á las solicitudes que deberán estar escritas y firmadas por los aspirantes, la partida de bautismo, la de casamiento, certificación de los Alcaldes de los pueblos de su vecindad, y documentos con que acredite tener propiedad ó fianza formal otorgada por persona de arraigo. Las solicitudes se han de presentar en este Gobierno de provincia en el término de 30 dias contados desde hoy. Zamora 4 de Julio de 1854.—Antonio Guerola.

Num. 647.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Alcaidia de la carcel del partido de Fuentesauco, dotada con el sueldo anual de dos mil ciento noventa rs. pagados por el Estado por meses vencidos. Las personas que deseen optar à aquel cargo han de saber leer y escribir, tener al menos treinta y cinco años, ser casados, no estar procesados y poseer bienes o tener personas que les sie. Para justificar estos estremos habrau de acompañar á las solicitudes que deberán estar escritas y firmadas por los aspirantes, la partida de hautismo, la de casamiento, certificacion de los Alcaldes de los pueblos de su vecindad, y documentos con que acrediten tener propiedad o fianza formal otorgada por persona de arraigo. Las solicitudes se han de presentar en este Gobierno de provincia en el término de 50 dias contados desde hoy. Zamora 4 de Julio de 4854 .- Antonio Guerola.

Núm. 518.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, guardia civil y demás que dependen de mi Antoridrd, practicarán las de las alhajas que se espresan á continuación rebadas de la Iglesia de Baquerin, y conseguido las detendrán, asi bien las personas en chyo poder se encuentren y todo lo remitirán á mi disposición para entregarlo á la del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla por quien son reclamados. Zamora 1.º de Julio de 1854. = Antonio Guerola,

Alhajas robadas.

Un copon de plata y una caja del mismo matal que servia para llevar el viatico á los enfermos, una cruz tambien de plata, como de una tercia de alta y una pulgada de ancha con tres dibujos dorados en los estremos de arriba y costados, el crucifijo sobredorado y figurando á los pies una calavera y dos huesos, la peana triangular igualmente de plata como de seis pulgadas de alta y de ancha y en ella incrustado el arbol de la cruz con un tornilto é tuerca de plata y todo esto sostenido por tres pies del propios metal.

Imp de Pablo Vallecillo.